



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Enero de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Manuel Balastegui Ortiz

D. Oscar Baselga Laucirica

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a dieciocho de Enero de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de



Basarrate, Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Serrano Dillana, Perdigón González y Miranda Moreno. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 20 y 27 de Diciembre de 2012 y 4 de Enero de 2013, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio de 2013 (D.O.E. nº 6 de 10 de Enero de 2013)
- Escrito de la empresa CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, comunicando que, con fecha 3 de los corrientes, se ha producido la transmisión de la Unidad de Negocio Carnes y Conservas Españolas, S.A. a la Sociedad CARNES Y VEGETALES, S.L., dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto nº 96/2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz, de fecha 19 de Junio de 2012.
- Escrito de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) agradeciendo al Pleno del Ayuntamiento de Mérida el apoyo explícito y unánime al manifiesto de dicha Asociación en defensa del periodismo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A REACTIVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Educación, D. Francisco Robustillo Robustillo, se da cuenta de que según Decreto 249/2012, de la Consejería de Educación y Cultura, de 18 de Diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario reactivar el Consejo Escolar Municipal de Mérida.



Asimismo indica que si bien el CEEM celebró su sesión constituyente el 27 de Octubre de 1994, tras varias etapas, unas funcionando con normalidad y otras sin movimiento porque la Consejería de Educación no reglamentaba su organización o porque los sectores representados no renovaban sus representantes, en estos momentos se estaba en un periodo de no funcionamiento desde la última sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, con sólo 10 asistentes por falta de renovación de los sectores representados. En esta misma sesión se constató que los dos grupos de trabajo creados (Escolarización y Proyecto Educativo de Ciudad) tampoco han podido trabajar por falta de asistencia.

Por tanto, una vez que la Consejería de Educación y Cultura ha regulado la organización y el funcionamiento de los consejos escolares municipales es preceptivo iniciar el proceso de contactos con los sectores e instituciones que, según la regulación, deben estar representados en el Consejo Escolar Municipal de Mérida para que nombren sus representantes, en función de lo establecido, y vuelva a iniciar su andadura el órgano “*de participación y consulta de la comunidad vecinal en materia de educación*” en el ámbito local (artº. 188 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo).

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Encomendar a la Delegación y Dirección Municipales de Educación la realización de las gestiones necesarias para que se haga efectivo el nombramiento de los representantes, en función de lo legalmente establecido, del Consejo Escolar Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación y Dirección municipales de Educación.

B).- RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN A REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PAR A LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO-CINE MARÍA LUISA.-

Por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta e Extremadura, se remite escrito, que se registra de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 15 de los corrientes, por el que se comunica la Resolución de fecha 21 de Diciembre pasado, mediante la cual se inicia el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida el 11 de mayo de 2010 al Ayuntamiento de Mérida para la rehabilitación del Cine-Teatro María Luisa.

Asimismo se indica que en un plazo de quince días a partir del siguiente a dicha notificación, podrá alegarse y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes a tenor del artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Presentar alegaciones a la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones municipales de Urbanismo, Hacienda y Gabinete Jurídico, para dar cumplimiento a lo acordado.

C).- INFORME DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EN RELACIÓN A SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPRESA “GLOPS CULTURAL”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Pilar Blanco Vadillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la solicitud presentada por la empresa GLOPS CULTURAL, para organizar los días 25, 26 y 27 de Enero de 2013, el “Poblado de Igualdad”, en colaboración con la Delegación Municipal de Igualdad.

En este sentido indica que los espacios de montaje para dicho evento serían la Plaza de Santa Clara y Santa María y Zonas Adyacentes que el Ayuntamiento considere de su interés.

Asimismo informa que a cargo de la empresa correrá toda la organización, gestión e instalación del mercado, con coste cero para el Ayuntamiento de Mérida, comprometiéndose al pago de las tasas de ocupación de la vía pública según normativa.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantas gestiones sean necesarias hasta la resolución de la concesión y, si ello procede, de la licencia de Ocupación de la Vía Pública, para la instalación del mercado solicitado por la empresa GLOPS CULTURAL.

D).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEPORTES, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Juan Carlos Perdigón González, se da cuenta de que desde el pasado 1 de Enero del presente año, la gestión del servicio público para la explotación y mantenimiento integral de la Ciudad Deportiva se lleva desde la empresa Enjoy Wellness Mérida, S.L. y que, tal y como marca el pliego de Condiciones por el que se rigió la contratación de mencionado Servicio, es necesario constituir una Comisión de Seguimiento y Control, siendo los miembros de la misma designados por el Órgano de



Contratación, dos a propuesta del Concejal responsable del Área de Deportes, uno a propuesta del Delegado responsable de Intervención y otro a propuesta del concesionario. La Secretaría de dicha Comisión será ejercida por la Delegación de Deportes, cuyo titular será nombrado por el Órgano de Contratación.

En base a lo anterior, desde la Delegación Municipal de Deportes, se propone a Junta de Gobierno Local el nombramiento de los siguientes señores, como miembros de la Comisión de Control antes mencionada a D. Juan Carlos Perdigón González, en su calidad de Delegado de Deportes, y D. Moisés Delicado Moreno, como Secretario y como suplente de este último D. Ángel Ignacio Donaire Díaz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta formulada y nombrar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Juan Carlos Perdigón González, miembro de la Comisión de Control y Seguimiento de la Ciudad Deportiva de Mérida, así como a los empleados municipales D. Moisés Delicado Moreno y D. Ángel Ignacio Donaire Díaz, Secretario titular y suplente de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Deportes, Hacienda y Contrataciones, así como a la empresa concesionaria, para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS NUM. 200/2007, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. AURORA CHACÓN ZANCADA, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECURSO DE REPOSICIÓN, RELATIVO A PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL SUP-SE-02 “BODEGONES SUR”.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo: que estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. María Aurora Zancada contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente al acuerdo de 10.05.07 del Pleno del Ayuntamiento de Mérida por el que se desestiman las alegaciones efectuadas por la recurrente y se aprueba el Programa de Ejecución por el sistema de compensación del SUP-SE-02 “Bodegones Sur” y se adjudica el mismo a la AIU del SUP-SE-02 “Bodegones Sur” debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a dicha



declaración, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Por la Secretaría General del Pleno se informa que el Programa de Ejecución ya ha sido anulado por el Pleno Municipal en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, como consecuencia de otro recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al mismo acuerdo de dicho órgano adoptado el 10 de mayo de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la ejecución de la mencionada sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando, de ser necesario y teniendo en cuenta el acuerdo plenario adoptado con fecha 29 de noviembre de 2012, lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantas gestiones sean necesarias en base a lo acordado.

F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A INCREMENTO DEL I.P.C. EN LAS DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en las diferentes ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento de Mérida que establecen que con efecto del 1 de enero de cada año las tarifas o los tipos establecidos en cada ordenanza se incrementarían con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del 15%, y estando fijado el IPC de enero a diciembre de 2012 por el Instituto Nacional de Estadística en el 4%, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las nuevas tarifas de las distintas Ordenanzas fiscales, quedando fijadas las mismas en las siguientes cantidades que suponen un incremento del 3,40% sobre las actuales y que serán de aplicación durante el año 2013:

1). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 9º

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar la tarifa vigente en cada momento en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incrementada mediante la aplicación del coeficiente **1,59**

“Con efecto del 1 de enero de cada año, los tipos establecidos en este artículo se incrementarían con el tanto por ciento necesario que suponga la subida del Índice de Precios al Consumo del año anterior (Enero a Diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del



quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

Los nuevos tipos, actualizadas de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, se publicarán, a efectos informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia”

2). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 9º. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º.

Asignación de sepulturas y nichos.

| | |
|--|------------|
| a) Concesión panteón a 50 años | 2.040,92 € |
| b) Concesión Nicho a 50 años para adultos: | |
| en fila 1ª | 439,51 € |
| en fila 2ª | 759,17 € |
| en fila 3ª | 591,39 € |
| en fila 4ª | 335,63 € |
| c) Concesión Nicho a 50 años para párvulos | |
| en fila 1ª | 223,77 € |
| en fila 2ª | 383,58 € |
| en fila 3ª | 295,69 € |
| en fila 4ª | 167,85 € |
| d) Nichos temporales por 5 años | |
| para adultos en fila 1ª | 87,93 € |
| para adultos en fila 2ª | 151,85 € |
| para adultos en fila 3ª | 119,87 € |
| para adultos en fila 4ª | 71,95 € |
| e) Nichos temporales por 5 años | |
| para párvulos en fila 1ª | 47,96 € |
| para párvulos en fila 2ª | 79,88 € |
| para párvulos en fila 3ª | 63,91 € |
| para párvulos en fila 4ª | 39,95 € |
| f) Concesión Nichos a 50 años dobles: | |
| para adultos en filas 1ª y 4ª | 310,73 € |



para adultos en filas 2ª y 3ª 503,48 €

Epígrafe 2º.

Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

- a) Terrenos de 35 metros cuadrados para construcción de mausoleos 10.388,92 €
- b) Terrenos de 2,40 metros cuadrados para construcción de panteones 607,36 €

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepultura o nichos de los llamados Concesión a 50 años no es el de la propiedad física del terreno, sino a la conservación por el periodo establecido de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 3º.

Permiso de construcción de mausoleos y panteones.

- a) Permiso para construir panteones 151,77 €
- b) Permiso para construir mausoleos 303,55 €

Epígrafe 4º.

Colocación de lápidas y adornos.

- a) Por cada lápida
 - en nicho 12,77 €
 - en panteón 20,13 €
- b) Revestido de panteón 80,06 €
- c) Revestido de mausoleo 160,13 €

Epígrafe 5º.

Pequeñas reparaciones.

a) Reparaciones consistentes en colocación de azulejos, tablecillas y lápidas que se encuentren deterioradas o despegadas, así como inscripciones en las correspondientes lápidas:

- En Mausoleo 32,06 €
- En Panteones 15,91 €
- En Nichos 8,59 €



Epígrafe 6º.

Registro de transmisiones.

Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a cincuenta años de toda clase de sepulturas, a título de herencia, abonarán el porcentaje que se establece de las cantidades fijadas en la tarifa de la presente Ordenanza en las formas siguientes:

| | |
|--|-----|
| a) Entre cónyuges y consanguíneos de 1º grado | 15% |
| b) Entre consanguíneos de 2º grado | 30% |
| c) Entre consanguíneos de 3º y 4º grado | 55% |
| d) Entre otros parientes y herederos sin parentescos | 80% |

Epígrafe 7º.

Inhumaciones.

| | |
|-------------------------|----------|
| a) En Mausoleos | 119,91 € |
| b) En Panteón | 79,67 € |
| c) En Nicho de adultos | 79,67 € |
| d) En Nicho de párvulos | 39,82 € |

Epígrafe 8º.

Exhumaciones.

| | |
|-------------------------|----------|
| a) En Mausoleos | 121,00 € |
| b) En Panteón | 79,67 € |
| c) En Nicho de adultos | 79,67 € |
| d) En Nicho de párvulos | 39,82 € |

Epígrafe 9º.

Conducciones.

| | |
|---|---------|
| a) Conducción de cualquier clase de funeral | 24,26 € |
|---|---------|



Con efectos del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementarán con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia

3). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO.

Artículo 7º Bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas tributarias

Las bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas serán los que a continuación se especifican:

Epígrafe 1. “Licencias urbanísticas”

A) Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, 0,77 % del coste de ejecución material.

B) Licencias de parcelación. Con una cuota tributaria mínima de 186,12 euros, se satisfará una cuota por cada una de las fincas que resulten de la parcelación de 93,06 euros

C) Licencias de primera utilización: 0,1% del coste de ejecución material

D) Licencia para apertura de zanjas y calicatas.

| | |
|--|---|
| | Hasta 6 metros lineales..... |
| | 23,28 euros metro lineal |
| | Más de 6 a 50 metros lineales.....20,04 “ metro lineal |
| | Más de 50 a 100 metros lineales.....16,80 “ metro lineal |
| | Más de 100 a 500 metros lineales.....13,57 “ metro lineal |
| | Más de 500 metros lineales.....10,34 “ metro lineal |

E). Colocación de rótulos y carteles visibles desde la vía pública

| | |
|------------------------------|--------------|
| * Hasta 1 metro cuadrado | 8,62 euros |
| * Hasta 5 metros cuadrados | 25,76 euros |
| * Hasta 10 metros cuadrados | 42,92 euros |
| * Hasta 25 metros cuadrados | 85,76 euros |
| * Más de 25 metros cuadrados | 128,68 euros |

Epígrafe 2. “Tramitación de expedientes de disciplina urbanística”



A) Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia
Αδμινιστραχι (ν μωνιχιπαλ.

- Por cada m2 construido del inmueble..... 4,14 euros
- **Cuota mínima de..... 310,20 euros**

B) Ejecuciones subsidiarias de “Ordenes de ejecución de obras”. Se abonará el 2% del coste de ejecución material de la obra, existiendo una cuota mínima de 155,10 euros.

Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se haran efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4). ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON SILLAS Y VELADORES

Artículo 8º.

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º. Mesas y sillas

1. Mesas y sillas.

- a) Por m2 de ocupación del suelo, por año natural 22,87 euros.
- b) Por delimitación vertical de la superficie:

Cuando se instalen enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada se recargaran las tarifas previstas en el apartado a) en un 20%.

c)Aprovechamiento del vuelo:

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de la superficie limitada para otras ocupaciones e independientemente de las tarifas que por ellas correspondiese aplicar) se recargaran las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas previstas en el apartado a) en un 50%.

Epígrafe 2º.

Otras instalaciones



1. Instalación de frigoríficos, mostradores, cajas, etc.
Por cada metro cuadrado o fracción, por año natural 24,37 euros

2. A la tarifa contenida en el apartado anterior le serán de aplicación las normas siguientes:

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia

3. A los solos efectos de la tasa regulada en esta Ordenanza se dividirá el término municipal en las siguientes zonas:

Zona A: Perímetro comprendido entre las calles Almendralejo, Avenida de Extremadura, Santa Lucía, Rambla de la Mártir Santa Eulalia, José Ramón Melida, Suarez Somonte, Plaza de Santo Domingo, Graciano, Plaza del Rastro, Cava, Del Puente y Morería, incluidas las calles citadas.

Zona B: Perímetro comprendido entre las vías integradas en el Callejero como del Casco Urbano, incluida la Barriada de la República Argentina y que no se encuentren dentro de la zona A.

Zona C: Resto del término Municipal.

4. Los aprovechamientos realizados en las zonas anteriormente señaladas satisfarán las tarifas en las siguientes cuantías:

Zona A: 100 por 100 de la tarifa.

Zona B: 90 por 100 de la tarifa.

Zona C: 80 por 100 de la tarifa.

5). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN LA CASA CONSISTORIAL

Artículo 6º.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza será, por servicio, la siguiente:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| * contrayentes empadronados en Mérida | 103,40 euros. |
| * resto de contrayentes | 180,95 euros. |

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se



incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL.

Artículo 7º.

- a) Licencias de apertura para actividades no clasificadas.....**517 euros.**
- b) Licencias de apertura para actividades clasificadas que en virtud del R.A.M.I.N.P. sean consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y que no estén sometidas al Reglamento de Policía de Espectáculos.....**706,22 euros**
- c) Licencias de apertura para actividades clasificadas que en virtud del R.A.M.I.N.P. sean consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y que estén sometidas al Reglamento de Policía de Espectáculos.....**781,70 euros**

2. Sobre las cuotas de tarifa indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados:0,90
- De más de 50 a 100 metros cuadrados:1,40
- De más de 100 a 200 metros cuadrados:1,80
- De más de 200 a 500 metros cuadrados:3
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados:4
- De más de 1.250 a 5.000 metros cuadrados:5,5
- Más de 5.000 metros cuadrados:7

3. Cuotas mínimas:

- a) Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras, agencias o sucursales de los mismos..... 3.722,40 euros
- b) Compañías de Seguros y Reaseguros y sus Agencias, Delegaciones y Sucursales..... 2.585,00 euros
- c) Discotecas, Salas de fiestas y similares..... 3.619 euros
- d) Salas de juego..... 1.869,47 euros.
- e) Hoteles:



- 1) De 5 estrellas: ... Cuota fija de 12.408 euros + 44,46 euros/habitación.
 - 2) De 4 estrellas: ... Cuota fija de 10.340 euros + 20,68 euros/habitación.
 - 3) De 3 estrellas: ... Cuota fija de 5.170 euros + 12,41 euros/habitación.
 - 4) De 2 y 1 estrellas: ... Cuota fija de 2.585 euros + 8,27 euros/habitación.
- f) Establecimientos del sector alimentario
- 1) Hipers y grandes superficies de 200 a 750 metros cuadrados.....3.911,62 €
 - 2) Hipers y grandes superficies de 750 a 1500 metros cuadrados.....5.772,82 €
 - 3) Hipers y grandes superficies de más de 1.500 metros cuadrados.....11.356,42 €

Cuando en un mismo establecimiento se simultanee el ejercicio de varias actividades, se calificará el mismo, a efectos de aplicación de la cuota mínima, en su caso, como destinado a la actividad a cuyo desarrollo se reserve mayor superficie.

Si de la aplicación de los puntos 1 y 2 del presente artículo se derivaran cuotas inferiores a las previstas como mínimas para las actividades reseñadas, se satisfarán estas últimas.

4. En los casos de variación o ampliación de la actividad, ampliación del establecimiento o cualquier alteración en el mismo y cambios de titularidad que tengan la consideración de apertura, en los términos previstos en los apartados b, c y d del artículo 3.2 de la presente Ordenanza, la cuota a satisfacer será el 75% del resultado obtenido de la aplicación de los apartados anteriores.
5. Igualmente cuando la actividad a ejercer no superara el período de 6 meses al año las cantidades a satisfacer serán las siguientes:

*Un 25%, cuando el establecimiento permanezca abierto durante un período igual o inferior a 3 meses.

*Un 50%, cuando el establecimiento permanezca abierto durante un período igual o inferior a 6 meses.

7). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN INMUEBLES, RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Artículo 8º.

1. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA 1

* Entrada de vehículos de cualquier clase en edificios, cocheras, calles y zonas particulares, en cocheras o garajes comerciales o locales destinados a la guarda y custodia de



vehículos mediante contraprestación pecuniaria, y en general todas las entradas en cualquier tipo de inmueble o local:

| | |
|--|--------------|
| 1.a) Hasta dos plazas al año | 93,06 euros |
| b) Por cada plaza más, sin exceder de 10, al año | 29,95 euros. |
| c) Por cada plaza más, al año | 22,53 euros. |
| 2. Garajes públicos | 1.034 euros |
| 3 Talleres y concesionarios de vehículos | 517 euros |

TARIFA 2

Reservas para aparcamiento exclusivo

| | |
|--|-------------|
| a) Reserva para auto-taxis, por cada plaza al año | 52,41 euros |
| b) Restantes Reservas para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, por cada metro lineal o fracción, al año | 44,92 euros |

TARIFA 3

Carga y descarga mercancías

| | |
|--|-------------|
| a) Si lleva implícita la interrupción del tráfico rodado peatonal al día | 29,95 euros |
| b) Si no lleva implícita la interrupción del tráfico rodado o peatonal, al día | 14,96 euros |

2. A los solos efectos de la tasa regulada en esta Ordenanza, se dividirá el término Municipal en las siguientes zonas:

Zona A: Perímetro comprendido entre las vías señaladas en el Callejero como del Casco Urbano, incluida la Barriada de la República Argentina. También tendrán la consideración de Zona A todas las entradas de vehículos de viviendas unifamiliares que se encuentren dentro de una urbanización, a excepción de las adosadas que tendrán la consideración de zona B.

Zona B: Resto del término Municipal

3. Los aprovechamientos realizados en las zonas anteriores satisfarán las contraprestaciones pecuniarias en la forma siguiente:

Zona A: 100 por 100 de la tarifa.

Zona B: 75 por 100 de la tarifa.



Con efectos del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8).- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS Y BARRACAS

Artículo 8º.

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.

Mercados de los Martes

- Licencia para ocupaciones de terrenos con puestos de cualquier clase de los autorizados en las Ordenanzas Municipales, por cada metro lineal, al día.....1,29 euros.

Epígrafe 2º.

Otras instalaciones

a) Circos, teatros ambulantes y demás

atracciones, al día 96,95 euros.

b) Atracciones fuera de la Feria de Septiembre,
al día 64,63 euros.

c) Puestos: 1. hasta 10 m2, al día 6,46 euros.
2. por cada m2 mas, al día 0,64 euros.

2. El parque de atracciones, los puestos, barracas, etc., que se instalen con motivo de las ferias y fiesta de la localidad se adjudicarán por subasta, de conformidad con los pliegos de condiciones jurídico-administrativas y económicas que se elaboren y aprueben por el órgano competente, con un tipo mínimo de 64.631,50 euros.

3. Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



9). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, ESCOMBROS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 8º.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.

A) Vallas, por cada metro cuadrado o fracción

| | |
|-----------|-------------|
| - Por mes | 7,24 euros |
| - Por año | 93,06 euros |

B) Andamios, puntales, asnillas... por metro lineal o fracción

| | |
|---------|-------|
| por día | 0,42 |
| por mes | 6,98 |
| por año | 63,47 |

Epígrafe 2º.
Contenedores y Sacos

a) Con una capacidad de hasta 3 m3:

| | |
|--------------|--------------|
| - Por semana | 7,24 euros |
| - Por mes | 38,78 euros |
| - Por año | 193,89 euros |

b) Con una capacidad mayor de 3 m3:

| | |
|--------------|--------------|
| - Por semana | 10,86 euros |
| - Por mes | 58,16 euros |
| - Por año | 290,84 euros |

c) Por saco de hasta 1,5 m3:

| | |
|--------------|-------------|
| - Por semana | 2,59 euros |
| - Por mes | 16,54 euros |
| - Por año | 93,06 euros |

Epígrafe 3º.-



Depósito de escombros en vertedero municipal.

Por cada depósito con vehículo con carga máxima autorizada de:

| | |
|-------------------------------|------------|
| - Hasta 1.500 Kg | 0,78 euros |
| - De 1.501 hasta 3.000 Kg | 1,19 euros |
| - De 3.001 hasta 5.000 Kg. | 1,55 euros |
| - De 5.001 hasta 10.000 Kg | 2,30 euros |
| - De 10.001 hasta 20.000 Kg.. | 3,92 euros |
| - De más de 20.000 Kg.. | 4,68 euros |
| - | |

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

10. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON KIOSCOS

Artículo 8º.

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

| | |
|----------------------------------|----------------|
| Kioscos en Zona A, al año | 930,60 euros |
| Kioscos en Zona B, al año | 545,85 euros |
| Conciertos Plazas España, al año | 4.908,27 euros |

2. A los solos efectos de la tasa regulada en esta Ordenanza se dividirá el término municipal en las siguientes zonas:

Zona A: Perímetro comprendido entre las calles Almendralejo, Avenida de Extremadura, Santa Lucia, Rambla Mártir Santa Eulalia, José Ramón Mérida, Suárez Somonte, Plaza Santo Domingo, Graciano, Cava y Paseo de Roma.

Zona B: Resto del término municipal.

Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (Enero a Diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



11). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES.-

Artículo 9.º.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes.

Epígrafe 1.º.- Documentos expedidos relativos al Cementerio Municipal

- a) Títulos y contratos de cesión a cincuenta años de nichos en el cementerio: 15,09 €
- b) Títulos y contratos de cesión a cincuenta años de panteones: 22,65 €
- c) Títulos y contratos de cesión a cincuenta años de mausoleos: 37,78 €
- d) Títulos y contratos de arrendamientos de nichos en el cementerio: 7,58 €

Epígrafe 2.º.- Documentos del servicio de Urbanismo

- a) Cédula urbanística: 103,40 €
- b) Cambios de titularidad en las licencias de aperturas concedidas que no exijan la tramitación de nueva licencia de apertura o modificación de la existente: 103,40 €.

Epígrafe 3.º.- Información cartográfica.

1. Cartografía con Parcelario Aparente en formato A1.

a) Escala 1:500

- Soporte papel color: 12,41 €
- Soporte papel copia en B/N: 8,27 €
- Soporte informático DWG: 15,51 €

2 b) Escala 1:1000

- Soporte papel color: 12,41 €
- Soporte papel copia en B/N: 8,27 €
- Soporte informático DWG: 25,85 €

c) Escala 1:5000

- Soporte papel color: 12,41 €
- Soporte papel copia en B/N: 8,27 €
- Soporte informático DWG: 20,68 €

d) Escala 1:10000

- Soporte papel color: 12,41 €
- Soporte papel copia en B/N: 8,27 €
- Soporte informático DWG: 25,85 €



2. Cartografía con Planeamiento Urbanístico en formato A1.

a) Escala 1:1000

- Soporte papel color: 12,41 €
- Soporte papel copia en B/N: 8,27 €
- Soporte informático DWG: 25,85 €

b) Escala 1:5000

- Soporte papel color: 12,41 €
- Soporte papel copia en B/N: 8,27 €
- Soporte informático DWG: 20,68 €

3. Plano Callejero

- Soporte papel color: 6,20 €
- Soporte papel copia blanco y negro: 4,14 €
- Por hoja/mega si se expiden en Raster/CD: 19,39€

Epígrafe 4.º.- Información catastral

a) Cédula descriptiva y gráfica de un sólo bien inmueble, urbano o rústico, en formato A4: 14,48 €

b) Ficha de datos catastrales (sólo datos alfanuméricos): 2,07 €

Epígrafe 5.º.- Otros expedientes y documentos.

a) Copias de planos, por cada copia de planos:

- Formato A0: 4,14 €
- Formato A1: 3,10 €
- Formato A2: 2,59 €
- Formato A3: 1,55 €
- Formato A4: 1,45 €

b) De subasta, concursos, proposiciones para tomar parte en la licitación: 26,43 €

c) Bastanteo de poderes: 15,11 €

d) Otros documentos: 3,75 €

e) Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,41 €

."Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (Enero a Diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

12). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS



Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación las siguientes tarifas:

- 3. Zona A.....625,57 €
- 4. Zona B.....599,72 €

A efectos de aplicar las tarifas indicada se divide el termino municipal en dos zonas:

Zona A: Perímetro comprendido entre las calles Almendralejo, Avenida de Extremadura, Santa Lucía, Rambla de la Mártir Santa Eulalia, Berzocana, Avalos, Viñeros, Plaza de Santo Domingo, Graciano, Plaza del Rastro, Cava, Del Puente y Morería, incluidas las calles citadas.

Zona B: Resto del término Municipal.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

13). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS QUE LO SOLICITEN

Artículo 7º.

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- a) Por cada policía municipal, bombero, funcionario, o trabajador, por cada hora o fracción. 12,43 euros.
- b) Por cada vehículo municipal, por cada día o fracción. 155,36 euros.
- c) Por cada motocicleta, cada día o fracción. 93,22 euros.

2. La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se incrementará en un 50 por 100 cuando la prestación del servicio tenga lugar entre las 20 y las 24 horas del día, y en



un 100 por 100 si se prestare de las 0 a las 8 horas.

3. A los efectos de la presente tarifa se tendrá por día la duración de la jornada laboral vigente para los funcionarios de Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

4. Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

14). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE PLACAS Y PATENTES

Artículo 7º.

La tarifa de la presente tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º

Placas para ciclomotores y cocheras

| | |
|----------------------------|------------|
| * Cada placa de ciclomotor | 4,76 euros |
| * Cada placa de cochera | 9,51 euros |

Epígrafe 2º

Utilización del escudo municipal

| | |
|-------------------------|--------------|
| * Para cada uso, al año | 101,52 euros |
|-------------------------|--------------|

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

15). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO



DE LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Artículo 7º.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- | | |
|---|--------------|
| a) Concesión, expedición y registro de licencias | |
| * Licencias de clase A | 333,25 euros |
| * Licencias de clase C | 333,25 euros |
| b) Autorización para transmisión de licencias | |
| * Transmisión "inter-vivos": | |
| - Licencias clase A | 333,25 euros |
| - Licencias clase C | 333,25 euros |
| * Transmisión "mortis causa": | |
| - Licencias de cualquier clase entre cónyuges y parientes hasta el 2º grado de consanguinidad | 168,35 euros |
| - Licencias de cualquier clase entre parientes desde el 3º al 5º grado de consanguinidad o - afinidad | 209,55 euros |
| - Otras transmisiones mortis causa | 268,00 euros |
| c) Sustituciones de vehículos : | |
| * De cualquier clase | 20,63 euros |

Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (Enero a Diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

16). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, FAROLAS Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS

Artículo 8º.

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- | | |
|--|------------|
| * Por cada pancarta o banderola fijada a farolas, columnas, etc., al día | 1,33 euros |
|--|------------|



2. Cuando se utilicen más de una farola o columna para la fijación de un solo anuncio, el importe señalado en el apartado 1 de este artículo se multiplicará por el número de aquéllas que se utilicen.

3. La utilización de una misma farola o columna con más de un anuncio, supondrá tantas liquidaciones como número de elementos se fijen a las mismas.

4. Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

17). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA OCUPACIÓN DEL VUELO, SUBSUELO Y SUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 8º.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.

Rieles, palomillas, cajas de amarre, tuberías y otros

| | |
|--|-------------|
| 1. Palomillas. Cada una, al año | 0,03 euros |
| 2. Transformadores | |
| Cada m2 o fracción al año | 21,03 euros |
| 3. Cajas de amarre, distribución o registro. | |
| Cada una, al año | 0,03 euros |
| 4. Cables de cualquier clase. Cada metro | |
| lineal, al año | 0,17 euros |
| 5. Tuberías de cualquier clase. Cada metro | |
| lineal, al semestre | 0,20 euros |

Epígrafe 2º.

Postes

| | |
|---|------------|
| 1. Postes con diámetro inferior a 10 cms. | |
| Cada uno, al año | 0,58 euros |
| 2. Postes con diámetro superior a 10 cms. | |
| e inferior a 50. Cada uno, al año | 0,64 euros |
| 3. Postes con diámetro superior a 50 cms. | |
| Cada uno, al año | 0,71 euros |

Epígrafe 3º.



Básculas, aparatos, surtidores y análogos

| | |
|---|-------------|
| 1. Básculas. Cada una, al año | 7,01 euros |
| 2. Cabinas fotográficas y copiadoras. Cada m2 o fracción, al año | 70,09 euros |
| 3. Surtidores de gasolinas. Cada m2 o fracción, al año | 35,05 euros |
| 4. Depósitos de cualquier producto. Cada m2 o fracción, al año | 35,05 euros |
| 5. Aparatos y máquinas de cualquier clase no expresamente especificados Cada m2 o fracción, al año | 70,09 euros |

Epígrafe 4°.

Grúas

1. Grúas cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo del dominio público.
Cada una, al año 105,09
2. Grúas que se ubiquen en terrenos públicos, cada una:

| | |
|--------------|--------------|
| Al mes | 105,09 euros |
| Al trimestre | 239,50 euros |
| Al semestre | 447,05 euros |
| Al año | 830,24 euros |

Epígrafe 5°.

Otras instalaciones

1. Subsuelo. Por cada m2 o fracción ocupado, al semestre 2,13 euros
2. Suelo. Por cada m2 o fracción ocupado, al semestre 7,01 euros
 - a) Utilización del suelo que conlleve ocupación del vuelo:
Por cada m2 o fracción al año 16,94 euros
3. Vuelo. Por cada m2 o fracción ocupado al año 3,53 euros
 - a) Utilización del vuelo por establecimiento industrial o mercantil.
Por cada m2 o fracción al año 50,83 euros

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el



Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

18). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7º.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

**SECCION 1ª. RETIRADA DE VEHICULOS
Por mal estacionamiento**

| | |
|---|--------------|
| a) Turismos | 62,04 euros. |
| b) Furgoneta, vehículo mixto o camión de menos de 1.000 Kg. carga útil | 77,55 euros. |
| c) Furgoneta, vehículo mixto o camión de más de 1.000 kg. de carga útil | 93,06 euros. |
| d) Cuadriciclos | 25,85 euros. |
| e) Motocicletas y ciclomotores | 25,85 euros. |

En el caso de que se hayan efectuado o iniciado las maniobras de enganche del vehículo, sin haber sido retirado del lugar donde se hallaba aparcado, el contribuyente, si desea abonar la tasa o garantizar su pago, disfrutará de una bonificación de 50% sobre las tarifas señaladas.

SECCION 2ª. DEPOSITO DE VEHICULOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Por cada 24 horas, o fracción, desde la prestación del servicio:

| | |
|--|-------------|
| a) Turismos | 3,10 euros. |
| <u>b) Furgoneta, vehículo mixto o camión de</u> menos de 1.000 kg. de carga útil | 4,14 euros. |
| c) Furgoneta, vehículo mixto o camión de más de 1.000 kg. de carga útil | 6,20 euros. |
| d) Cuadriciclos | 2,07 euros. |
| e) Ciclomotores y motocicletas | 1,03 euros. |

Los recibos de los vehículos a motor que se encuentren en el parque municipal a disposición judicial serán remitidos al juzgado o tribunal correspondiente, para que



éstos, de la forma que legalmente proceda, lo incluyan en la tasación de costas, o procuren legalmente que lo abone quien la autoridad judicial determine.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

19). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR MEDICIÓN DE RUIDOS A INSTANCIA DE PARTICULARES

Artículo 6º.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza será de 27,97 euros por servicio.

con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (Enero a Diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

20). ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES

Artículo 7º.-

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

| | Epígrafe 1º | |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------|
| | Zona de Acampada | al día |
| 1. Caravana..... | 6,21 euros | |
| 2. Tienda campaña familiar..... | 3,11 euros | |
| 3. Tienda campaña..... | 1,55 euros | |
| 4. Por persona..... | 1,55 euros | |
| 5. Por Vehículo..... | 1,55 euros | |
| 6. Electricidad..... | 1,55 euros | |
| 7. Por cada servicio lavandería.... | 1,55 euros | |



Epígrafe 2º
Zona de Bungalow

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. Por persona..... | 6,21 euros |
| 2. Por habitación (4 personas)..... | 18,64 euros |
| 3. Bungalow de 4 habitaciones..... | 62,14 euros |
| 4. Bungalow de 5 habitaciones..... | 77,68 euros |

Epígrafe 3º
Zonas Deportivas

Se aplicaran las tarifas que en cada momento tenga aprobadas la Corporación en la Ordenanza Fiscal Reguladora por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

2. Las cuantías resultantes de la aplicación de las tarifas recogida en el punto anterior se incrementaran, en los supuestos en que proceda conforme a la legislación vigente, con el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

**21) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSCRIPCION EN EL
CENSO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS CAPTURA,
OBSERVACION Y ESTANCIA EN LA PERRERA MUNICIPAL**

Artículo 7º.-

1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epigrafe 1º
Registro

* Por cada inscripción y declaración para alta en el Censo de animales potencialmente peligrosos..... 3,11 euros.

Epigrafe 2º



* Devolución a sus propietarios, previa captura, de perros sueltos..... 12,43 euros.

Epigrafe 3º Estancia en la Perrera Municipal

Por cada día de estancia y manutención en la perrera municipal..... 2,43 euros.
Por el período de cuarentena (14 días) para la observación facultativa del perro tras la mordedura a una persona para detectar zoonosis transmisible a las personas34,80 euros.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

22). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 6.- Tarifa.

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será:

- 1,55 € / mes, si los ingresos mensuales son iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- 3,10 € / mes, si los ingresos mensuales son superiores al Salario Mínimo Interprofesional e inferiores a 600 €
- 6,20 € / mes, si los ingresos mensuales son superiores a 601 €.

con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (Enero a Diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

23). ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SOPORTE TURISTICO AUDIO GUIA PDA.

Artículo 6.º.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:



- Utilización en los horarios previamente establecidos..... 15,51 euros
- Fianza a depositar por la PDA..... 103,40 euros.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia

24). ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL TABLON DE ANUNCIOS MUNICIPAL

Artículo 6º.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será de 3,42 euros por anuncio durante quince días colocado en el tablón que se alude en el artículo 1º de esta ordenanza.

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

25). ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR DESARROLLO DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL

Artículo 7º

1.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epigrafe 1º

a) Programas patrocinados:

| | |
|-------------------|------------|
| 155,36 euros..... | 60 minutos |
| 93,22 euros..... | 30 minutos |
| 55,93 euros. | 15 minutos |

b) Microespacios:

43,50 euros.....8 minutos



31,07 euros.....6 minutos
18,64 euros.1 minuto

c) Publireportajes:

12,43 euros.....3 minutos
9,33 euros.....2 minutos
6,21 euros.....1 minuto

d) Cuñas

4,66 euros.....30 segundos
3,73 euros..... 20 segundos

e) Comunicados:

1,86 euros.....10 segundos

f) Guia Comercial (Bloques de 20).1,86 euros

g) Necrológicas.3,73 euros

Epígrafe 2º

Los precios indicados en el epígrafe anterior, se verán incrementados en la siguiente cuantía, cuando concorra alguna de estas circunstancias:

a) Por elección del espacio 50 por ciento
b) Por urgencias en la emisión 15 por ciento
c) Por creatividad del texto y grabación. 8,39 euros

Epigrafe 3º

Los precios indicados en los epígrafes anteriores tendrán una bonificación en las siguientes modalidades:

a) Contratos de hasta 3 meses 10 por ciento
b) Contratos de hasta 6 meses 15 por ciento
c) Contratos de mas de 6 meses..... 20 por ciento
d) De 100 a 150 cuñas/mes 10 por ciento
e) De 150 a 200 ó mas cuñas/mes 15 por ciento



2.- A los importes señalados en los epígrafes anteriores habrá que añadir el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente.
Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

26).. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 7º.-

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.

Instalaciones en General

- 1.- Por hora de utilización de las instalaciones hasta las 22 horas.....12,82 euros.
- 2.- Por hora de utilización de las instalaciones desde las 22 horas.....19,23 euros
- 3.- Por hora de utilización de las instalaciones, en festivos, hasta las 22 horas....16,03 €.
- 4.- Por hora de utilización de las instalaciones, en festivos, desde las 22 horas.....22,44 €

Epígrafe 2º.

Locales de Ensayo al mes

1. Pago unificado. Local de Ensayo.....63,90 €
2. Pago por Grupo, cada uno, siendo al menos tres los inquilinos21,30 €

Epígrafe 3º

Institución Ferial de Mérida

- * Pabellón num. 1(2.564 m2)..... 1.700 euros/ evento
- * Pabellón num. 13.000 euros/quincena
- * Pabellón núm. 2 (817,20m2)..... 750 euros/evento
- * Pabellón num. 2.....1..300 euros/ quincena
- * Pabellón núm. 3(1220 m2).....1.100 euros/evento



- * Pabellón num. 3.....2.000 euros/quincena
- * Los tres pabellones más un auditorio.....3.500 euros/evento
- * Los tres pabellones más un auditorio.....6.000 euros/quincena
- * Auditorio num. 1 (200 pax)..... 275 euros/jornada
- * Auditorio num. 1..... 150 euros/ media jornada
- * Auditorio num. 2 (100 pax)..... 175 euros/jornada
- * Auditorio num. 2..... 100 euros/media jornada
- * Cafetería, cocina, sala catering..... 500 euros/evento
- * Cafetería, cocina, sala catering..... 700 euros/quincena
- * Zona exterior hasta 1000 m..... 400 euros/evento
- * Zona exterior hasta. 2000 m2..... 700 euros/evento

Se entiende que la utilización por evento no podrá exceder de una semana (cuatro días para montaje y desmontaje y tres días para la actividad). En caso de que el evento se prorrogue en el tiempo se abonará un 15% más de la tarifa por día.

Epígrafe 4º

Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías

| | |
|----------------------|------------------|
| Locales de 12 metros | 103,40 euros/mes |
| Locales de 15 metros | 124,08 euros/mes |

Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia

El presente edicto ha sido puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de enero de 2013 de conformidad con lo establecido en los diferentes artículos de las veintiséis ordenanzas que se presentan para su actualización con el Í.P.C.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O



Primero.- Ratificar en todos sus términos la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Hacienda y en su consecuencia aprobar el incremento de los tipos establecidos, con efectos del día 1 de Enero de 2013, en las distintas Ordenanzas Fiscales, quedando las mismas según lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del Presente acuerdo a la Delegación de Hacienda Municipal, así como a la Intervención, Tesorería y Sección Municipales de Gestión Tributaria, encomendándose a esta última la realización de cuantos trámites sean precisos hasta el cumplimiento de lo acordado.

G).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTO DE DON JAVIER MONTERO LARIZGOITÍA COMO TÉCNICO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DISTINTOS CONTRATOS DE SERVICIOS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Saussol Gallego, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base a lo establecido por el Plan Económico y Financiero para 2013, por el que se desarrollan las medidas contenidas en el Plan 2012-2022, y se determina el “*establecimiento de controles de eficacia y comprobación y evaluación del seguimiento de los respectivos servicios públicos municipales*”, el nombramiento de D. Javier Montero Larizgoitía como Técnico responsable del seguimiento y control de los siguientes contratos, de servicios públicos municipales:

- “Servicio Integral de Agua de la Ciudad de Mérida”.
- “Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros y depósito de Vehículos, así como Aparcamientos en recintos cerrados y algunas Vías Públicas.”
- “Servicio Público para la explotación y mantenimiento de la Ciudad Deportiva”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus términos la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Hacienda y en su consecuencia nombrar a D. Javier Montero Larizgoitía Técnico responsable del seguimiento y control de los servicios municipales que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las distintas Delegaciones Municipales responsables de los Servicios contratados y, asimismo, a la Delegación proponente y a D. Javier Montero Larizgoitía, para su conocimiento y efectos procedentes.

H).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A SOLICITUD DE INFORME CONCERNIENTE AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y



MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MÉRIDA.-

Por el Delegado de Contrataciones, D. Daniel Serrano Dillana, se solicita de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de la gestión de servicios públicos se solicite el informe oportuno en relación con el Recurso Especial de Contratación interpuesto por CARPA SERVICIO Y CONSERVACIÓN, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Gestión del servicio público para la explotación y mantenimiento integral de la Ciudad Deportiva de Mérida”, para su posterior remisión al Tribunal Administrativo Central de Recursos Especiales.

Oído informe de la Secretaria General del Pleno, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Solicitar a la Mesa de Contratación informe sobre las alegaciones del recurrente que afecten a su actuación como órgano de asistencia en el procedimiento de contratación, ratificando o no la calificación de documentos y puntuación, motivadamente.

D).-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, PARA LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL Y MERCADO ROMANO.-

Por el Sr. Concejales Delegado de Festejos, D. Daniel Damián Serrano Dillana, se formula propuesta de aprobación, si ello procede, para la realización, durante los próximos días del 8 al 12 de febrero de 2013, de un programa oficial para el Carnaval de 2013, que comprendería diversos actos, entre los que se cuentan concursos, pasacalles, etc, así como la instalación de una carpa en la Plaza de España, durante dichos días, donde se llevarían a cabo muchos de los actos oficiales a celebrar.

De otro lado se propone la instalación de un mercado temático romano, durante la celebración del carnaval, con el fin de darle colorido romano al mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Festejos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Festejos, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.



J) FELICITACIÓN MIEMBROS FUERZAS DE ORDEN PÚBLICO.-

Finalmente, por el Sr. Alcalde se solicitó que constara expresamente en Acta la felicitación a los miembros de las Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que habían intervenido en la detención de un asaltante al domicilio del Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Fernando Molina Alen, durante el anterior fin de semana.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA